RESOLUCIÓN Nº 463/18

POR LA QUE SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE ₲ 6.285.776 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS GUARANÍES) DEL CONTRATO Nº 26/17 "*SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA CAJA*", SUSCRITO CON LA FIRMA TAPITI S.R.L.----------

VISTO: El Interno UOC N° 42/18 del 28 de agosto de 2.018, del Departamento Administrativo, referente al contrato de Servicio de Seguridad y Vigilancia para Edificios de la Caja, suscrito con la firma TAPITI S.R.L., y----------

CONSIDERANDO: Que por el referido Interno, el Departamento Administrativo, informa que la firma TAPITI S.R.L., solicita el Reajuste de Precios previsto en el Contrato Nº 26/17 de "Servicio de Seguridad y Vigilancia para Edificios de la Caja", en razón del reajuste de los sueldos y jornales mínimo de los trabajadores del sector privado, a partir del 01 de julio de 2.018 (Decreto Nº 9.088 del 22 de junio de 2.018);----------

Que por Resolución Nº 498/17 del 16 de agosto de 2.017, se adjudicó la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/17, para la Provisión de Servicio de Seguridad y Vigilancia para Edificios de la Caja, a la firma TAPITI S.R.L., por un monto de ₲ 429.120.000 (Cuatrocientos veintinueve millones ciento veinte mil guaraníes), IVA incluido, para los Edificios C-1 y C-5 por 24 (veinticuatro) meses y para el Edificio C-82, por 12 (Doce) meses;----------

Que el Art. 56° Inc. b) de la Ley 2051/03, establece: "*los proveedores tendrán derecho al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la Ley, el Reglamento y el Pliego de Bases*";-

Que asimismo, el Art. 61° "Del Reajuste de Precios" de la misma Ley, establece: "*los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato*";----------

Que en el Contrato N° 26/17, suscrito con la firma TAPITI S.R.L., en el Numeral CGC 15.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, se establece: "*...La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación*";----------

Que aplicando la formula prevista en el numeral CGC 15.1, resulta: Monto Mensual Reajustado ₲ 333.758 (Trescientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y ocho guaraníes); Período de contrato restante Item 1 (01/Jul/2018 hasta 11/Set/19) = ₲ 4.794.990 (Cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos noventa guaraníes).
Período de Contrato restante Item 2 (01/Jul/2018 hasta 14/Nov/18) = ₲ 1.490.786 (Un millón cuatrocientos noventa mil setecientos ochenta y seis guaraníes).

COPIA PARA EL DADM

RESOLUCIÓN Nº 463/18

Total de reajuste (Item 1+2) ₲ 6.285.776 (Seis millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y seis guaraníes), monto total del reajuste;----------

Que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL", para cubrir las erogaciones que deriven de lo dispuesto en la presente Resolución;----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

1º Autorizar el reajuste de ₲ 6.285.776 (Seis millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y seis guaraníes) del Contrato Nº 26/17 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para Edificios de la Caja", suscrito con la firma TAPITI S.R.L., conforme al resultado de la aplicación del numeral CGC 15.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.----------

2º Encargar a la Gerencia General y al Departamento Administrativo, a proseguir con los trámites pertinentes.----------

3° Comunicar y archivar.----------

FDO: ING. FÉLIX ELADIO SOSA GIMÉNEZ
" : Ing. Víctor Alberto Álvarez Cabañas
" : Sr. José de Jesús Villalba Ovando
" : Lic. Sonia Marycel Rojas de Hayes
" : Ing. Aniano Ramón Esquivel González

ES COPIA

Carlos N. Domínguez A.
Secretaria General

COPIA PARA EL DADM